



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE: ANDREA KARINA PERDOMO SABOGAL  
DEMANDADO: FABIO ANDRÉS FERNÁNDEZ PARRA  
RADICACION: 2019-00176

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 09 de noviembre de 2.022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvese proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Al advertirse que los medios de impugnación contra una providencia judicial se interponen cuando se ha cometido alguna irregularidad en la decisión, buscando con el recurso que el Despacho evalúe las inconsistencias presentadas, y de acuerdo a esto, se revoque o reforme la providencia atacada. Por tanto, teniendo en cuenta el fundamento expuesto por el apoderado HÉCTOR JULIO SUÁREZ ROJAS en escrito presentado el 27 de octubre de 2022, se evidencia que no está atacando error cometido por el juzgado en auto del 21 de octubre de 2022, sino que está advirtiendo la falta de notificación de la liquidación de costas practicada en este asunto, por tanto, no se dará trámite a la solicitud como recurso de reposición, sino que se dispondrá lo siguiente:

Al advertirse que efectivamente la liquidación de las costas procesales practicada el 26 de septiembre del año en curso, no fue publicada en la plataforma de la página Web de la Rama Judicial, por lo cual las partes no tuvieron conocimiento de la liquidación que se aprobó, se rehace el auto del 21 de octubre de 2022, de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado **aprueba** la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el 26 de septiembre del año en curso.

Por Secretaría súbase a los estados electrónicos este auto junto con la liquidación de costas elaborada el 26 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO  La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>048</u> del <u>19 de diciembre</u> <u>de 2022</u>  IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ  Secretaria
--